

**SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA INTERINIDAD EN LA DOCENCIA NO UNIVERSITARIA. PROPUESTA de SADI Andalucía, INSUCAN Canarias, PIDE Extremadura AFID-IGEVA Sector Docente Comunidad Valenciana y Federación Estatal de Docentes Interinos (FEDI)\***

**JUSTIFICACIÓN**

El número de docentes interinos de la Comunidad Valenciana durante el presente curso 2004-2005 es superior a 11.000 de los que algo más de 8.000 están ocupando vacantes completas y el resto están cubriendo sustituciones.

En todo el Estado el número de plazas docentes en régimen de interinidad es aproximadamente de 70.000 que equivalen al 18 % del total de las plantillas del profesorado ( el 28% en algunas Comunidades Autónomas o el 40% en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla).

Es evidente que un sistema educativo apoyado en gran medida en la “interinidad continuada” de un número importante de docentes cuestiona los principios del ordenamiento jurídico y de las relaciones laborales y limita las posibilidades de mejora de la calidad de la enseñanza.

En el ámbito de la docencia no universitaria, existe en las Administraciones Educativas una amplia demanda de personal sujeto a movilidad, demanda que - dadas las características del sistema educativo - no es comparable a la existente en otros colectivos de funcionarios; esta demanda se pone de manifiesto con carácter anual en cada curso académico.

Por otra parte, no existe en la Función Pública una figura que concilie la estabilidad en el empleo y la movilidad geográfica. En consecuencia y ante la gran necesidad de cubrir puestos sujetos a movilidad y dada la imposibilidad de modificar con carácter ordinario la naturaleza de los puestos de trabajo de los funcionarios de carrera las Administraciones Educativas Autonómicas recurren a la contratación habitual de funcionarios interinos, figura que no satisface las necesidades reales y genera nuevas irregularidades en el sistema ocasionando múltiples disfunciones.

Ante esta situación, AFID-IGEVA Sector Docente junto con los sindicatos SADI Andalucía, INSUCAN Canarias y PIDE Extremadura y la Federación Estatal de Docentes Interinos (FEDI) han visto la necesidad de arbitrar propuestas de solución razonadas en Derecho que aglutinen los intereses de una parte importante de los docentes interinos y que al mismo tiempo tengan una viabilidad desde la perspectiva de la Administración, es decir, que concilien por una parte el interés de esta de contar con un colectivo que satisfaga sus necesidades organizativas - dadas las peculiaridades del sector docente, no exportables a otros sectores - a la par que otorguen un sistema progresivo de estabilidad, a los efectos de compatibilizar las necesidades administrativas con la lógica aspiración a la estabilidad de todo docente interino. Para ello las asociaciones y organizaciones sindicales mencionadas han contratado los servicios de un prestigioso gabinete de abogados de Madrid que, con la colaboración de varios gabinetes en las respectivas CCAA, ha elaborado un Dictamen con una propuesta de solución a nivel estatal enmarcada dentro de los límites constitucionales.

## **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A NIVEL ESTATAL (breve resumen)**

*A fin de dar respuesta a las necesidades organizativas de las Comunidades Autónomas así como a la justa demanda de estabilidad en el empleo de los actuales interinos, se hace necesaria la intervención del Estado a través de una Ley Básica “ad hoc” a incluir en la próxima reforma de la LOCE, o bien introduciendo la reforma en el futuro Estatuto de la Función Pública Docente.*

*1.- La intervención del Estado debe materializarse en la creación de una figura intermedia entre el Funcionario de Carrera y el Funcionario Interino, figura que puede denominarse **DOCENTE DE COMPLEMENTO**.*

*2.- El Docente de Complemento:*

- Se accede a dicha condición en el ámbito autonómico.*
- Es necesario ingresar previamente mediante proceso selectivo en la Bolsa de Trabajo como Aspirante a Docente de Complemento.*
- El Aspirante a Docente de Complemento se convierte con el primer contrato en Docente de Complemento.*
- El nombramiento por primera vez como Docente de Complemento otorga el derecho sucesivo a permanecer en las Bolsas de Trabajo de la Comunidad Autónoma donde haya prestado servicios.*
- El nombramiento como Docente de Complemento se obtiene por curso académico.*

*3.- El Docente de Complemento que alcance 4 cursos académicos prestando servicios en una misma Comunidad Autónoma adquiere una nueva categoría que puede denominarse **DOCENTE ESTABLE** con los siguientes Derechos y Obligaciones:*

- Queda liberado de acceder al empleo desde la Bolsa de Trabajo.*
- Prioridad para cubrir cualquier puesto no reservado para funcionarios de carrera.*
- Obligación de ocupar la plaza que se le ofrezca.*
- Como consecuencia de su disponibilidad percibe una remuneración básica fija y por curso académico. El derecho a la obtención del resto de los conceptos retributivos se condiciona a la efectiva prestación de servicios.*
- Derecho a un Sistema de **ACCESO DIFERENCIADO** a través de una reserva de cupos: a) se reservará un cupo de plazas igual al 30% del número de Docentes Estables adscrito al Cuerpo del que se trate, plazas que no serán acumulables a la Oferta de Empleo Público libre. El tipo de pruebas garantizará la **EVALUACIÓN OBJETIVA** de los aspirantes. b) En este acceso diferenciado se primarán los servicios prestados. c) Los que opten por este sistema de acceso diferenciado de reserva de cupos no podrán presentarse en esa misma convocatoria a las pruebas ordinarias.*

*4.- TRANSITORIA:*

*Los docentes interinos que acrediten a la entrada a en vigor de la presente Ley un período de prestación de servicios de 6 años, obtendrán directamente el nombramiento de Docente Estable. Al resto de los docentes interinos se les computarán los servicios prestados con la conversión de 1,5 cursos por 1 curso y cuando alcancen los 4 cursos obtendrán también la categoría de Docente Estable.*

OTRAS CONSIDERACIONES:

El objeto de esta propuesta es sentar las bases de un modelo que reordene la insatisfactoria situación actual desde las competencias estatales básicas. Normas básicas que son de mínimos, y que precisan del apoyo autonómico. Este modelo facilitará a las Comunidades Autónomas una óptima gestión de los recursos humanos ya disponibles al tiempo que conllevará una mejora de la calidad de la enseñanza y redundará también en una mejora del sistema de empleo público.

Febrero de 2005

SADI      INSUCAN      FEDI      AFID-IGEVA S. Docente      PIDE

*(\*) La Federación Estatal de Docentes Interinos (FEDI), en convenio con SADI, INSUCAN, PIDE y AFID-IGEVA-Sector Docente, integra a asociaciones y agrupaciones de docentes interinos de la práctica totalidad de las Comunidades y Ciudades Autónomas.*